



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

Se hace constar que de conformidad a los artículos 10, 26 fracciones XI, XIII y XVI, y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, la siguiente Obligación.

I.-DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	Primer Convenio Modificatorio al Contrato de apertura de crédito simple número BC1284-1 de fecha 31 de enero de 2023, entre: Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. como Acreditante (la "Institución Financiera" o el "Acreditante", indistintamente), representado en este acto por su representante legal el C. Carlos Gabriel Carranza Tornell, como Institución Financiera; y Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California (el "Estado" o el "Acreditado", indistintamente), representado en este acto por el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado, como Acreditado; celebrado el <u>24 de febrero de 2023</u> .		
No. DE REGISTRO	GOB.EDO./245/2023-A	FECHA	24 de febrero de 2023

II.- DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR	El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.
ACREEDOR	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
MONTO	Hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
OBJETO DE ESTE DOCUMENTO	PRIMERA. Objeto. Las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con el objeto de: (i) modificar los Antecedentes, (ii) modificar las Declaraciones, en el numeral II. Declaraciones de la Institución Financiera, inciso (d), (iii) modificar la CLÁUSULA PRIMERA. TÉRMINOS, DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN, en el punto 1.3, (iv) modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CRÉDITO, en el punto 2.1, (v) modificar la CLÁUSULA TERCERA. DESTINO, en el punto 3.1, (vi) modificar la CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES DE CIERRE Y DISPOSICIÓN, en



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

el punto 5.1, **(vii) modificar la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE HACER DEL ACREDITADO**, en el punto 12.1, incisos (g), (j), numeral (iii) y (q), **y (viii) modificar la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS, del Contrato, para quedar redactadas como siguen:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante el Decreto No. 192 emitido por el Congreso del Estado de Baja California, publicado el 21 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California (Decreto), en el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, entre otros actos, la contratación de Financiamiento, para destinarlo a inversión pública productiva, así como la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos derivados de la recaudación presente y futura que realice el Estado por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que resulte procedente, como fuente de pago del financiamiento a contratar, autorizando para tales efectos la modificación de fideicomisos previamente constituidos y/o la constitución de nuevos fideicomisos. Se agrega al presente Contrato copia del Decreto como **Anexo 1**.

SEGUNDO. Con fecha 28 de diciembre de 2022 el Estado publicó la convocatoria para participar en la Licitación Pública número BC-SH-IPP-001-2022 en medios de difusión públicos, incluido el portal de internet de www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas para participar en el proceso competitivo para la contratación de financiamiento hasta por un monto de MXN \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), dividido en 2 (dos) Tramos. El **Tramo A** hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) a Tasa Fija, y el **Tramo B** hasta por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) a Tasa Variable respectivamente. (Las "Licitación Pública" o "Bases de Licitación").

TERCERO. De conformidad con la convocatoria y de las bases de la Licitación Pública:

a) El día 17 de enero de 2023, se llevó a cabo el taller de aclaraciones relativo a la Licitación Pública, en la cual se atendieron las aclaraciones, precisiones y/o preguntas de los participantes de la Licitación Pública.

b) Con fecha 25 de enero de 2023, las instituciones de crédito



PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

del Sistema Financiero Mexicano, incluyendo sociedades financieras que objeto múltiple, que decidieron participar en el proceso competitivo para la Licitación Pública, presentaron sus ofertas irrevocables de crédito al Estado, conforme a las bases, términos y condiciones establecidos en la convocatoria para la Licitación Pública.

c) En términos de la convocatoria y de las bases de la Licitación Pública, con fecha 25 de enero de 2023 la Secretaría de Hacienda llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas previsto en la convocatoria y en las bases de la Licitación Pública.

d) El 25 de enero de 2023, el Estado, con fundamento en las Bases de Licitación y a través de Portal www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas, publicó cierta acta de fallo y adjudicación en relación a la Licitación Pública, declarando del Tramo A, entre otras a la siguiente oferta:

Institución Financiera:	Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Monto:	MXN \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 moneda nacional).
Tasa Fija:	Tasa Anual igual a 10.165% ó 1016.5 puntos base.

e) El presente Contrato es celebrado en ejecución de la Oferta que, entre otras, resultó ganadora conforme al Acta de Fallo, hasta por el monto del Crédito.

...

DECLARACIONES

I.

[...]

II. Declaraciones de la Institución Financiera. . . .

[...]

...

(d) Participó en Licitación Pública BC-SH-IPP-001-2022 realizado por el Estado, en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

	<p><u>“Anexos”</u></p> <p><u>“Autoridad Gubernamental”</u></p> <p><u>“Aviso de Incumplimiento”</u></p> <p><u>“Institución Financiera”</u> o <u>“Acreditante”</u></p> <p><u>“Calendario de Amortizaciones”</u></p>	<p>Significa el conjunto de anexos de este Contrato, los cuales forman parte integral del mismo.</p> <p>Significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales, cualquier organismo autónomo, agencia de gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales), organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier estado, departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier Institución Financiera central o autoridad fiscal o autoridades en materia de transparencia y acceso a la información) o cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales de México.</p> <p>Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Quinta.</p> <p>Tiene el significado que se le atribuye en el proemio de este Contrato.</p> <p>Significa el calendario de amortizaciones mensuales que se adjunta al presente Contrato como Anexo 2 mismo que se individualizará en el Pagaré que documente la disposición que</p>
--	---	---



Gobierno del Estado
Libre y Soberano
de Baja California

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

	<p>ejerza el Acreditado con cargo al Crédito.</p>
<p><u>"Contrato"</u></p>	<p>Significa, el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple, así como los Anexos, que formen parte integrante del mismo, tal y como el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.</p>
<p><u>"Contrato del Consultor Externo Independiente"</u></p>	<p>Significa el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Estado y el Consultor Externo Independiente.</p>
<p><u>"Consultor Externo Independiente"</u></p>	<p>Se refiere a la persona física o moral que será contratada para supervisar y verificar la elegibilidad de los Proyectos, el cumplimiento del Destino del Crédito, el proceso de licitación, contratos y permisos aplicables, conforme a los Documentos del Proyecto y los Documentos de la Transacción.</p>
<p><u>"Convenio Interinstitucional"</u></p>	<p>Significa el convenio o los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre el Estado y las Entidades Estatales de Agua que incluya incentivos y/o penalizaciones al desempeño de estos últimos, mismos que deberán ser suscritos con anterioridad al inicio de la ejecución de los Proyectos con cada Entidad Estatal de Agua, según corresponda.</p>
<p><u>"Comité Técnico de Inversiones"</u></p>	<p>Significa el comité conformado por (i) la Secretaría de Hacienda, (ii) Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (iii) la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, (iv) las Entidades Estatales del Agua, (vi) la Institución</p>



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

	<p>Financiera, y (vi) apoyados por el Consultor Externo Independiente, que tendrá acceso a los sitios y expedientes de los Proyectos y que estará encargado de revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de reporte por parte del Estado y el Consultor Externo Independiente.</p>
<p><u>“Crédito”</u></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda de este Contrato.</p>
<p><u>“Costos por Rompimiento de Fondo”</u></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena de este Contrato.</p>
<p><u>“Cuenta de Pago”</u></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 10.2 de este Contrato.</p>
<p><u>“Decreto”</u></p>	<p>Significa el decreto número 192, publicado el 21 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en virtud del cual se autorizó, entre otras cosas, la contratación del presente Financiamiento de conformidad con la Legislación Aplicable.</p>
<p><u>“Deuda”</u></p>	<p>Significa cualquier financiamiento contratado por los entes público, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>
<p><u>“Día Hábil”</u></p>	<p>Significa, con mayúscula o con minúscula, cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones financieras de México lleven a cabo operaciones y no estén obligadas o autorizadas para cerrar.</p>



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

<p><u>“Disposición”</u></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 5.3.</p>
<p><u>“Documentos del Crédito”</u></p>	<p>Significa de manera conjunta el presente Contrato, cualesquier Pagaré, Solicitud de Disposición así como los anexos de cada uno de estos, tal y como los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.</p>
<p><u>“Documentos de los Proyectos”</u></p>	<p>Significa de manera conjunta el Fideicomiso o cualquier otro fideicomiso creado o modificado para el pago del financiamiento, el o los Convenios Interinstitucionales, el Contrato del Consultor Externo Independiente, el Acta de Constitución del Comité Técnico de Inversiones, así como los anexos de cada uno de estos, tal y como los mismos sean modificados de tiempo en tiempo.</p>
<p><u>“Documentos de la Transacción”</u></p>	<p>Significa, conjuntamente, los Documentos de los Proyectos y los Documentos del Crédito.</p>
<p><u>“Evento de Incumplimiento”</u></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.</p>
<p><u>“Entidades Estatales de Agua”</u></p>	<p>Significa de manera conjunta o indistintamente a la Comisión Estatal del Agua, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, y/o la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.</p>
<p><u>“Fecha de Disposición”</u></p>	<p>Significa la fecha en que el Acreditado realice la Disposición al amparo del presente Contrato, en</p>



Gobierno del Estado
Libre y Soberano
de Baja California

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

	<p>cuyo caso, no podrá ser superior a 15 (quince) días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas.</p>
<p><u>"Fecha de Pago"</u></p>	<p>Significa cualquier Fecha de Pago de Principal y/o Fecha de Pago de Intereses, en el entendido que ninguna Fecha de Pago podrá ser posterior a la Fecha de Vencimiento.</p>
<p><u>"Fecha de Pago de Principal"</u></p>	<p>Significa el último Día Hábil de cada mes calendario, a partir del mes siguiente de la conclusión del Periodo de Gracia y hasta la Fecha de Vencimiento.</p>
<p><u>"Fecha de Pago de Intereses"</u></p>	<p>Significa (i) el último día de cada Periodo de Intereses o (ii) la Fecha de Vencimiento.</p>
<p><u>"Fecha de Vencimiento"</u></p>	<p>Significa a más tardar el 30 de enero de 2053.</p>
<p><u>"Fideicomiso"</u></p>	<p>Significa el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/3199 de fecha 9 de enero de 2017, celebrado por el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, e INTERCAM, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, según fue modificado mediante el Primer Convenio Modificadorio de 21 de diciembre de 2018 y según sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo; o cualquier otro que constituya la Acreditante para el pago del Crédito.</p>
<p><u>"Fondo de Reserva"</u></p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye en la Sección 11.1 de este Contrato.</p>



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

	<p><u>"Funcionario Autorizado"</u></p> <p><u>"Gravamen"</u></p> <p><u>"Impuestos"</u></p> <p><u>"Índice de Ingresos Afectados"</u> o <u>"IIASD"</u></p>	<p>Significa en relación con cualquier Persona, un representante legal, apoderado o funcionario de dicha Persona debidamente designado y autorizado en términos de este Contrato.</p> <p>Significa cualquier hipoteca, prenda, fideicomiso, garantía, gravamen (impuesto por ley o de cualquier otra forma), cargo o derecho preferente, privilegio o cualquier tipo de garantía de cualesquier naturaleza o tipo (incluyendo cualquier venta condicional o cualquier contrato de reserva de dominio, cualquier servidumbre, derecho de paso o cualquier otro gravamen en cualquier derecho de propiedad de bienes inmuebles, o cualquier financiamiento que tenga sustancialmente el mismo efecto económico que cualquier de los mencionados anteriormente) o cualquier otra limitación de dominio de cualquier naturaleza.</p> <p>Significa todos y cada uno de los impuestos (incluyendo, sin limitación, el impuesto sobre la renta aplicado mediante retención o de cualquier otra manera que se imponga sobre los ingresos y el impuesto al valor agregado), contribuciones, derechos, cargas y aprovechamientos, de cualquier naturaleza, determinados sobre una Persona, o con respecto a, los bienes de ésta, este Contrato, bajo cualquier jurisdicción.</p> <p>Significa, respecto de cada ejercicio fiscal, la razón de cobertura de la deuda que se obtiene de <u>dividir</u> (i) los ingresos</p>
--	---	---



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

	aportados por el Acreditado en el Fideicomiso entre (ii) el Servicio de la Deuda.
<u>"IVA"</u>	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
<u>"Legislación Aplicable"</u>	Significa respecto de cualquier entidad gubernamental, persona física o persona moral: (i) cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental o cualquier interpretación o acto administrativo de cualesquier naturaleza relacionado con los anteriores, emitido por una autoridad gubernamental; y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política, requisito o cualquier forma de decisión o determinación similar emitido por cualquier autoridad gubernamental que sea obligatoria para dicha persona o entidad, en cada caso, vigente actualmente o en el futuro.
<u>"Licitación Pública"</u>	Dicho término tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente Tercero de este Contrato.
<u>"México"</u>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<u>"Normas de Información Financiera"</u>	Significa las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. o las normas de información financiera que en su caso las sustituyan y que sean consistentemente aplicadas en



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

	México, vigentes en cualquier momento.
<u>"Pagaré"</u>	Significa el pagaré que documente la Disposición del Crédito que deberá ser suscrito por el Estado, a la orden de la Institución Financiera, en términos sustancialmente iguales a los del Anexo 4 .
<u>"Periodo de Amortización"</u>	Significa el periodo que inicia a partir del mes siguiente de la conclusión del Periodo de Gracia y hasta la Fecha de Vencimiento.
<u>"Periodo de Disponibilidad"</u>	Significa el plazo para disponer la totalidad del Crédito, mismo que deberá ser en 1 (una) sola disposición a más tardar 15 (quince) días posteriores al cumplimiento de las condiciones suspensivas.
<u>"Periodo de Ejecución"</u>	Significa el periodo comprendido entre la fecha de Disposición y la fecha de terminación de la ejecución de los Proyectos.
<u>"Periodo de Gracia"</u>	Significa el periodo de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha en que se celebre el Crédito, durante el cual el Acreditado, sujeto a lo establecido en el presente Contrato, no estará obligado a realizar pagos de principal; <i>en el entendido que</i> la primera Fecha de Pago de Principal será precisamente el día que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha en que se celebre el Contrato.
<u>"Periodo de Intereses"</u>	Significa el periodo utilizado para calcular los intereses sobre el saldo insoluto de principal de acuerdo a



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

	<p>lo siguiente: (i) con respecto al primer Periodo de Intereses, el periodo mensual que inicie en (e incluya) la Fecha de Disposición y que finalice (y excluya) el último Día Hábil del mes calendario siguiente, y (ii) con respecto a cada Periodo de Intereses subsecuente, el periodo mensual que inicie (e incluya) el último día del Periodo de Intereses anterior y que termine (y excluya) el último Día Hábil del mes calendario siguiente, en el entendido que si cualquier Periodo de Intereses terminare después de la Fecha de Vencimiento, dicho Periodo de Intereses terminará en la Fecha de Vencimiento.</p> <p><u>"Pesos" o "MXN"</u> Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><u>"Proyectos"</u> Significa los proyectos de inversión pública productiva conforme al significado que a dicho concepto se le da en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios (artículo 2, fracción XXV), específicamente en el rubro de inversión para infraestructura hidráulica y su equipamiento, elegibles para ser financiados conforme al Decreto, y el Destino del Crédito.</p> <p><u>"Registro Estatal"</u> Significa el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California.</p> <p><u>"Registro Público Único"</u> Significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
--	---



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

	<p><u>“Reglamento RPU”</u></p> <p><u>“Servicio de la Deuda”</u></p> <p><u>“Solicitud de Disposición”</u></p> <p><u>“Tasa de Interés Moratoria”</u></p> <p><u>“Tasa de Interés Ordinaria”</u></p> <p>[...]</p>	<p>Significa el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.</p> <p>Significa, para cada Periodo de Intereses, la suma de (i) todos los gastos y comisiones del Crédito vencidos y exigibles en dicho Periodo de Intereses, más el IVA correspondiente, <u>más</u> (ii) los intereses ordinarios correspondientes calculados conforme a la Cláusula Sexta de este Contrato, <u>más</u> (iii) todos los pagos de principal que deban ser pagados conforme al Calendario de Amortizaciones correspondiente.</p> <p>Significa la solicitud que entregue el Acreditado a la Institución Financiera, en la que se establezca la intención del Acreditado de realizar la Disposición, misma que deberá estar elaborada en términos sustancialmente iguales a los del Anexo 5 en la que se indique (i) la Fecha de Disposición propuesta; (ii) el monto de la Disposición; (iii) la Cuenta a la que deberá abonarse el monto dispuesto; y (iv) certifique que las condiciones a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta se han cumplido en su totalidad.</p> <p>Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Sexta.</p> <p>Significa la tasa anual de interés fija igual a 10.165% (Diez punto ciento sesenta y cinco por ciento) ó 1016.5 (mil dieciséis punto cinco) puntos base.</p>
--	---	--



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

...

SEGUNDA. MONTO DEL CRÉDITO.

2.1 Monto del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, la Institución Financiera pone a disposición del Acreditado durante el Periodo de Disponibilidad, un crédito simple por un monto principal total de hasta MXN \$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) (El "Crédito"). El Crédito se destinará a los conceptos señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

[...]

TERCERA. DESTINO.

3.1 Destino del Crédito. El Acreditado deberá destinar el importe total del Crédito y de cada Disposición realizada al amparo de una Solicitud de Disposición, de conformidad con lo siguiente:

(a) La cantidad de **MXN \$990,773,059.00 (Novecientos noventa millones setecientos setenta y tres mil cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional)** a inversión pública productiva en el rubro de inversión para infraestructura hidráulica y su equipamiento.

(b) La cantidad de **MXN \$9,226,941.00 (Nueve millones doscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional)** para llevar a cabo la constitución del Fondo de Reserva, mismo monto que es equivalente a 1 (un) mes de Servicio de la Deuda del Crédito, en los términos previstos en los artículos 22 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ("Reglamento del RPU").

Los recursos de la presente cláusula NO podrán ser destinados a financiar otros conceptos que no sean los mencionados en la presente cláusula, es decir, no se contemplaran gastos ni costos adicionales, así como tampoco se contemplan los conceptos de la Cláusula Décima Segunda, punto 12.1, inciso (q), consistente al "Pago de Comisiones y Gastos" del presente Contrato.

El destino del Crédito y los Proyectos serán objeto de revisión, validación y selección en base a los términos establecidos en el Marco de Bonos/Financiamientos Sostenibles del Estado de Baja California **publicado en fecha 17 de febrero de 2023**, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California (el "Marco"), con la finalidad de asegurar la



PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

correcta aplicación, destino y transparencia en la administración de los recursos obtenidos al amparo del Crédito, de acuerdo con los estándares de un financiamiento sostenible (se agrega al presente copia del Marco como **Anexo 6**)

[...]

...

QUINTA. CONDICIONES DE CIERRE Y DISPOSICIÓN.

5.1 Condiciones de Cierre Financiero.

La obligación de la Institución Financiera de otorgar el Crédito conforme a este Contrato estará sujeta al cumplimiento (o a la dispensa de la Institución Financiera) de las siguientes condiciones suspensivas:

- (a) Ratificación. Que las Partes de este Contrato hayan ratificado sus firmas ante fedatario público, condición que será a solicitud de la Acreditante, y el pago de honorarios será a cargo de la misma.
- (b) Poderes. Copia de los documentos que acrediten la personalidad, poderes y facultades de los representantes de las Partes;
- (c) Información KYC. La Institución Financiera deberá haber recibido toda la información y los documentos requeridos conforme a sus políticas de identificación y conocimiento del cliente ("know your client").

[...]

...

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE HACER DEL ACREDITADO.

12.1 Obligaciones de Hacer. . . .

[...]

(g) El Comité Técnico de Inversiones deberá estar conformado por Funcionarios Autorizados de: (i) la Secretaría de Hacienda, (ii) la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, (iii) la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, (iii) las Entidades Estatales del Agua, (v) la Institución Financiera, y (vi) el Consultor Externo Independiente. El Comité Técnico de Inversiones estará encargado de revisar la información correspondiente a los Proyectos, incluyendo los proyectos de infraestructura hidráulica y,



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA

cuando aplique, que tales cuenten con acceso a los sistemas de drenaje y a los procesos de recolección y tratamiento, y los Reportes entregados por el Acreditado y el Consultor Externo Independiente para efectos de validar, de manera trimestral durante el Periodo de Ejecución, su cumplimiento con lo establecido en el Decreto, y los Documentos de la Transacción.

[. . .]

(j) Entrega de Información. Entregar y proporcionar a la Institución Financiera, con la oportunidad y frecuencia que a continuación se señala, la siguiente información:

(i) . . .

(ii) . . .

(iii) Reporte del Consultor Externo Independiente. Coordinarse con el Consultor Externo Independiente para que, de manera trimestral y en anticipación con al menos una semana a que sesione el Comité Técnico de Inversiones, para que se entregue un reporte escrito que contenga, por lo menos, las inversiones propuestas por parte del Estado, y el porcentaje de avance que tengan, en su caso, así como su opinión con respecto a la elegibilidad de dichos proyectos conforme al Decreto para que sea valorado por parte del Comité Técnico de Inversiones como susceptibles o no de financiarse al amparo del Decreto. Dicho Reporte deberá estar firmado tanto por el Consultor Externo Independiente, como por un Funcionario Autorizado del Acreditado. Dicha obligación estará vigente durante el Periodo de Ejecución de los Proyectos.

(q) Pago de Comisiones y Gastos. De ser el caso, pagar, en cada fecha que corresponda, todos los gastos y comisiones a que tiene derecho la Institución Financiera, en términos de la Cláusula Décima de este Contrato; entendiendo dicho concepto de Pago de Comisiones y Gastos como los gastos adicionales contingentes que define el Reglamento del RPU, mismo que no podrán ser cubiertos o pagados con los recursos del Crédito.

VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

	<p>Las Partes acuerdan que los anexos que en esta Cláusula se listan son parte integral del Contrato.</p> <table border="1" data-bbox="570 527 1469 857"> <tr> <td>Anexo 1</td> <td>Decreto</td> </tr> <tr> <td>Anexo 2</td> <td>Calendario de Amortizaciones</td> </tr> <tr> <td>Anexo 3</td> <td>Formato de Funcionario Autorizado</td> </tr> <tr> <td>Anexo 4</td> <td>Formato de Pagaré</td> </tr> <tr> <td>Anexo 5</td> <td>Formato de Solicitud de Disposición</td> </tr> <tr> <td>Anexo 6</td> <td>Marco de Bonos/Financiamientos Sostenibles del Estado de Baja California publicado en fecha 17 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</td> </tr> </table>	Anexo 1	Decreto	Anexo 2	Calendario de Amortizaciones	Anexo 3	Formato de Funcionario Autorizado	Anexo 4	Formato de Pagaré	Anexo 5	Formato de Solicitud de Disposición	Anexo 6	Marco de Bonos/Financiamientos Sostenibles del Estado de Baja California publicado en fecha 17 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Anexo 1	Decreto												
Anexo 2	Calendario de Amortizaciones												
Anexo 3	Formato de Funcionario Autorizado												
Anexo 4	Formato de Pagaré												
Anexo 5	Formato de Solicitud de Disposición												
Anexo 6	Marco de Bonos/Financiamientos Sostenibles del Estado de Baja California publicado en fecha 17 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.												
<p>DECRETO DE AUTORIZACIÓN</p>	<p>Decreto número 192 publicado en fecha 21 de diciembre del 2022, en el periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual el H. Congreso del Estado autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda a contratar deuda pública, para inversión pública productiva.</p>												

ATENTAMENTE

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO



SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI, B.C.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

**PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA**

Se hace constar que de conformidad a los artículos 10, 26 fracciones XI, XIII y XVI, y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, la siguiente Obligación.

I.-DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	Contrato de apertura de crédito simple número BC1284-1 celebrado en fecha 31 de enero de 2023, entre: i. Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. como Acreditante (la "Institución Financiera" o el "Acreditante", indistintamente), representado en este acto por su representante legal el C. Carlos Gabriel Carranza Tornell, como Institución Financiera; y ii. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California (el "Estado" o el "Acreditado", indistintamente), representado en este acto por el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado, como Acreditado.
--------------------------	---

No. DE REGISTRO	GOB.EDO./245/2023	FECHA	31 de enero de 2023
------------------------	-------------------	--------------	---------------------

II.- DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR	El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.
ACREEDOR	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
MONTO	Hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).



**PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

DESTINO	<p>El Acreditado deberá destinar el importe total del Crédito y de cada Disposición realizada al amparo del mismo de conformidad con lo establecido en la Solicitud de Disposición, serán destinados de conformidad con lo siguiente:</p> <p>(a) Para inversión pública productiva en el rubro de inversión para infraestructura hidráulica y su equipamiento.</p> <p>(b) Los gastos y costos asociados a la contratación de financiamiento, hasta por el monto equivalente máximo autorizado en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento RPU.</p> <p>(c) La cantidad de MXN \$9,226,941.00 (Nueve millones doscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional) para llevar a cabo la constitución del Fondo de Reserva, mismo monto que es equivalente a 1 (un) mes de Servicio de la Deuda del Crédito, en los términos previstos en los artículos 22 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, y 27 del Reglamento RPU.</p>
----------------	--

III.-CONDICIONES FINANCIERAS

TASA DE INTERÉS	Tasa anual de interés fija igual a 10.165% (Diez punto ciento sesenta y cinco por ciento) ó 1016.5 (mil dieciséis punto cinco) puntos base.
COMISIONES	<p>NOVENA. PAGOS ANTICIPADOS.</p> <p>9.1 Pagos Anticipados Voluntarios. El Acreditado podrá realizar pagos anticipados al monto de principal del Crédito en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, en cuyo caso se observarán las siguientes reglas:</p> <p>(a) ...</p> <p>(b) ...</p> <p>(c) Si el Acreditado realiza pagos anticipados voluntarios, deberá pagar, junto con el pago anticipado voluntario, todos los costos relacionados, incluyendo cualquier pérdida en relación con la cancelación parcial o total de cualesquier montos al amparo del Contrato de Cobertura que celebre el Acreditante, en caso de que existieren. El monto de los gastos será determinado por la Institución Financiera y tal determinación hará prueba concluyente sobre dicha cantidad (los "Costos por Rompimiento</p>



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

	de Fondeo”).
PLAZO	30 años, equivalente a 10,958 días a partir de la fecha en que se celebre el Financiamiento.
PERIODO DE GRACIA	Periodo de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha en que se celebre el Crédito, durante el cual el Acreditado, sujeto a lo establecido en el presente Contrato, no estará obligado a realizar pagos de principal.
FUENTE PRINCIPAL DE PAGO	Los recursos provenientes del 4% (cuatro por ciento) del total del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que resulte procedente (IS RTP).
MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/3199 de fecha 9 de enero de 2017, celebrado por el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, e INTERCAM, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, según fue modificado mediante el Primer Convenio Modificadorio de 21 de diciembre de 2018 y según sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo; o cualquier otro que constituya la Acreditante para el pago del Crédito.
DECRETO DE AUTORIZACIÓN	Decreto número 192 publicado en fecha 21 de diciembre del 2022, en el periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual el H. Congreso del Estado autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda a contratar deuda pública, para inversión pública productiva.

ATENTAMENTE


MTR. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO